

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Imposición de Servidumbre - Rad. 11001400305320200015100

Remitido expediente, una vez resuelto conflicto negativo de competencia por la Corte Suprema de Justicia, mediante auto de fecha 5 de abril de 2021, asignando el conocimiento del asunto a este despacho, la Juez Resuelve:

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015, INADMITIR la demanda de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica, promovida por Grupo Energía Bogotá S.A ESP –GEB S.A ESP contra Adela Flórez, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane la demanda en los siguientes términos

1. Indicar domicilio de la demandada, conforme a lo estipulado en el numeral segundo del artículo 82 del C. G. P.

2. Señalar el lugar de notificación (dirección física y electrónica) de las partes y sus apoderados conforme a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. P., en caso de conocerse correo electrónico de la demandada, acreditar remisión de la demanda.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>24</u> - <u>Mayo</u> - <u>2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
